SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA UAESP-776-2020

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-776-2020
CLASE DE CONTRATO	Consultoría
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
CÉDULA	C.C. 51.816.415 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA	RACIONALIZAR S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.343.234 -3
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS C.C. 19.394.608
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REORGANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UAESP
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($419.075.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/12/2020
FECHA DE INICIO	15/01/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14/04/2021
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 1	24/05/2021
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 2	08/07/2021
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 3	23/07/2021
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 4	22/08/2021
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 5	21/09/2021
SUSPENSIÓN No. 1	Del 21/09/2021 al 19/11/2021

CONSIDERACIONES

Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

Que Rubén Darío Perilla Cárdenas Subdirector Administrativo y Financiero mediante memorando No.20217000057163 del 11 de noviembre de 2021, allegó el formato de solicitud de modificación de contrato suscrito por él en calidad de Supervisor del Contrato, mediante el cual solicitó la suspensión del contrato de Consultoría No. UAESP-776-2020 celebrado con RACIONALIZAR S.A.S., con la siguiente argumentación:

> *" (…) Que una vez adelantado el correspondiente proceso de selección y agotada la etapa precontractual conforme lo establece la norma, se adjudicó el proceso de selección mediante Resolución No. 859 del 31 de diciembre de 2020 al proponente RACIONALIZAR S.A.S. De acuerdo con lo anterior se suscribió un Contrato De Consultoría N° UAESP-776-2020 Celebrado Entre La Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos - UAESP y RACIONALIZAR S.A.S.*
>
> *Que el contratista mediante radicado No. 20217000045396-2 de fecha 15 de septiembre de 2021, remitió a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos los documentos definitivos con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y al anexo técnico del contrato en relación con las actividades número 8 y 14 las cuales establecen lo siguiente:*

(…)
"VIII. El Estudio técnico de cargas laborales, deberá ser aprobado por la UAESP y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para hacer efectivo el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo debe estar acorde con las normas y los lineamientos recomendados y establecidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y el Departamento Administrativo de la Función Pública"

"XIV. Realizar la actualización y unificación del Manual de Funciones y Procedimientos de la UAESP, ajustando a las responsabilidades técnicas y misión actual de la entidad los perfiles, requisitos y competencias laborales requeridos para los mismos; lo anterior en concordancia con lo dispuesto en las normas y recomendaciones del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y el Departamento Administrativo de la Función Pública".(…)

En este sentido y teniendo en cuenta que los documentos fueron radicados por el Contratista el día 15 de septiembre de 2021, la Entidad requiere contar con el tiempo necesario para realizar la revisión final y aprobación de los mismos por parte del Consejo Directivo de la UAESP, así como los trámites que se deben adelantar ante el Departamento del Servicio Civil Distrital y la Secretaria Distrital de Hacienda. Así mismo, es menester indicar que la Resolución 191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaria Distrital de Hacienda en el Manual Operativo Presupuestal de Distrito Capital establece que las modificaciones de planta de personal requerirán de la certificación de viabilidad presupuestal. De acuerdo con lo anterior, es pertinente aclarar que no se conoce cuanto tiempo tardaran las entidades mencionadas en hacer sus revisiones y pronunciamientos, por lo que se hace necesario realizar la suspensión del contrato.

Por lo anterior, el contratista mediante documento de fecha 20 de septiembre de 2021 enviado mediante correo electrónico, solicitó a la Entidad se realice la Suspensión Nº1 del Contrato de Consultoría UAESP-776-2020 argumentado lo siguiente:

(…)"Una vez entregados los documentos bajo el radicado No. 20217000045396-2 del 15 de septiembre de 2021, "Con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas del Contrato UAESP-776-2020, "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REORGANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UAESP", solicitamos la Suspensión del contrato de la referencia, por 60 días calendario, es decir desde el día 21 de septiembre de 2021, hasta el día 19 de noviembre del 2021, mientras el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, procede a evaluar los documentos mencionados anteriormente".

Así las cosas, la Supervisión del Contrato encontró viable suscribir la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría UAESP-776-2020, pactando como fecha de terminación de la suspensión el 19 de noviembre de 2021. De conformidad con lo anterior se suscribió la Suspensión No. 1.

Esta supervisión se permite informar que durante la Suspensión No 1, se realizó la verificación de los documentos remitidos por el contratista con las diferentes áreas intervinientes y posteriormente por el Consejo Directivo de la Entidad el día 26 de octubre del 2021 mediante Acta No 05. Razón por lo cual, se procedió a radicar el Estudio Técnico para la Reorganización y Ampliación de Planta de Personal ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante radicado No. 20217000210601 de fecha 27 de octubre de 2021.

Ahora bien, en consideración a los argumentos presentados y evidenciado que a la fecha no se ha recibido aprobación por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaria Distrital de Hacienda del Estudio Técnico para la Reorganización y Ampliación de Planta de Personal, y que el pronunciamiento que será emitido por dichas entidades no depende ni del contratista ni de la entidad, es necesario esperar la respuesta formal por parte de tales entidades, así mismo y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las actividades número 8 y 14 pactadas en el anexo técnico de contrato, esta Subdirección a través de la supervisión considera necesario realizar la suspensión No. 2 al contrato UAESP-776-2020, por tanto, se solicita continuar con la suspensión por un término de NOVENTA (90) días calendario, esto es desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 16 de febrero de 2022.

Finalmente, es pertinente indicar que, si las circunstancias que dan lugar a la suspensión se superan con anticipación, el contrato podrá ser reiniciado con anterioridad."

Que el contrato se encuentra vigente y se puede-suspender ya que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley."

Que con fundamento en lo expuesto, se suscribe la presente suspensión No. 2, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Suspender el contrato de Consultoría No. UAESP-776-2020, celebrado con la sociedad RACIONALIZAR S.A.S, con NIT 900.343.234-3 y representada legalmente por el señor PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS identificado con C.C. 19.394.608, del 20 de noviembre de 2021 al 16 de febrero de 2022.

Parágrafo: Si se superan las circunstancias que dieron origen a la suspensión antes del tiempo pactado se podrá dar reinicio al contrato.

SEGUNDA: PUBLICACIÓN: La presente Suspensión No. 2 al contrato de Consultoría No. UAESP-776-2020 será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERA: El contratista deberá suscribir la respectiva acta de reinicio, una vez termine el plazo de la suspensión No. 2 o cuando se superen las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión.

CUARTA - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Consultoría UAESP-776-2020, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente suspensión No. 2.

QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a entregar a la UAESP, las garantías ajustadas conforme a lo señalado en el presente documento y de conformidad con lo pactado en el contrato de consultoría y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia, tan pronto se suscriba el acta de reinicio del presente contrato.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente suspensión No. 2 se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la suspensión No. 2 con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Mercy Angélica Mancipe L - Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Jack Cristopher Reina R. – Asesor Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chiriví - Asesora Dirección/Coordinadora Contratación
Aprobó: Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales